

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.****Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)****Ref: 110014003020-2023-00523 00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. como cesionario de BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **DIANA ASTRID ACOSTA GARZON e ISAAC MOSQUERA QUINTERO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 2962266 A FAVOR DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CONTRA DIANA ASTRID ACOSTA GARZON e ISAAC MOSQUERA QUINTERO**

1.1. Por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$77.314.964,00) M/CTE, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el Pagaré mencionado.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el 2 de junio de 2023, y hasta el pago total de la obligación, a la tasa equivalente a una y media veces el interés remuneratorio pactado es decir al 12.75% E.A.

1.3. Por la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$523.534,00) MCTE, por concepto de capital de la cuota causada y no pagada, el 2 de mayo de 2023.

1.4 Por los INTERESES MORATORIOS sobre la cuota anterior, causados desde el 3 de mayo de 2023, y hasta el pago total de la obligación, a la tasa equivalente a una y media veces el interés remuneratorio pactado es decir al 12.75% E.A.

1.5. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$530.975,62) MCTE, por concepto de intereses de remuneratorios causados y no pagados de la cuota correspondiente al 2 de mayo de 2023.

**PAGARÉ No. 3072555 A FAVOR DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. EN CONTRA DE ISAAC MOSQUERA QUINTERO**

1.6 Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$42.947.202,00) M/CTE, por concepto de capital incorporado en el Pagaré mencionado.

1.7 Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS TRES PESOS (\$2.281.603,00) MCTE, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 2 de enero al 13 de abril de 2023.

1.8 Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$251.566,00) MCTE, por concepto de intereses de MORATORIOS causados y no pagados.

1.9 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital insoluto señalado en el numeral "1.6", causados desde el, 15 de abril de 2023, y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PAGARÉ No. 229733002104404 A FAVOR DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CONTRA ISAAC MOSQUERA QUINTERO**

1.10 Por la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$16.757.978,00) M/CTE, por concepto de capital incorporado en el Pagaré mencionado.

1.11 Por la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$725.308,00) MCTE, por concepto de intereses de remuneratorios causados y no pagados contenidos en el pagaré mencionado.

1.12 Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$561.525,00) MCTE, por concepto de intereses MORATORIOS causados y no pagados, contenidos en el pagaré mencionado.

1.13 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.10", causados desde el 20 de abril de 2023, y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PAGARÉ No. 5471413009805197 A FAVOR DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CONTRA DIANA ASTRID ACOSTA GARZÓN**

1.14 Por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$2.193.907,00) M/CTE, por concepto de capital incorporado en el Pagaré mencionado.

1.15 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.14", causados desde el 20 de abril de 2023, y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

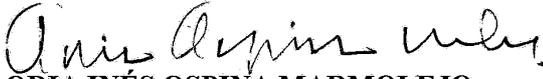
**TERCERO: DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40736343** y **50S-40736270**, denunciado como propiedad de los aquí ejecutados. **LIBRAR** comunicación a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que se inscriba la medida en el folio de matrícula en cita. Oficiese

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado con C.C. No. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S. de la J., para

actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 130 Hoy 9 de octubre  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.  
La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*